

Referencia: IEF_PR_CON_00094_2024

Asunto: **INFORME** – Orden que establecen normas reguladoras de las org profesionales en el sector de los productos de las pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las BBRR para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva en PO FEMPA 21-27

El día 12 de junio 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de las pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027.”**

El objeto de este proyecto se enmarca en el Programa Operativo del FEMPA 2021-2027, concretamente en relación con las ayudas a las Organizaciones Profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, incorporando así las recientes modificaciones de la normativa estatal y comunitaria. Conforme a lo anterior, el borrador de Orden remitido, además de regular las disposiciones generales respecto a los procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones de productores del sector pesquero y acuícola (en adelante, OPP) y de las asociaciones de productores pesqueros y acuícolas (en adelante, AOP) y para la presentación y aprobación de sus planes de producción y comercialización (PPYC) y sus informes anuales de campaña, establece las bases reguladoras de las siguientes líneas de ayuda, ambas en régimen de concurrencia no competitiva:

1. Ayudas para la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC de las OPP y, en su caso, de las AOP.

Este proyecto viene a derogar la vigente Orden de 16 de mayo de 2023, que se ceñía exclusivamente a establecer las bases reguladoras para la Línea 2 en régimen de concurrencia competitiva y que fue informada por este centro directivo el 21 de febrero de 2023. Incluye así, como novedad, la Línea 1 de Ayudas para la consolidación de las OPP y de las AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El cambio en el tipo de concurrencia, ahora no competitiva, viene determinado por el hecho que como requisito específico de la Línea 2, para la concesión será necesario tener aprobado el PPYC objeto de subvención; conforme a la Comisión Europea, su mera presentación equivale a una solicitud de ayuda y su aprobación a la concesión de aquella, por lo que no existen situaciones de competitividad entre los posibles beneficiarios.

Del mismo modo, introduce una reducción del importe de pago anticipado del anterior porcentaje del 50% de los costes elegibles del PPYC al 25%-35% como máximo de dichos costes y, de forma adicional al anticipo, incluye la posibilidad que las

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2024 08:00	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXASCBTRK3BPPTTFBWA6595XUYUMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

entidades beneficiarias puedan solicitar que el pago de la ayuda se realice de manera fraccionada previa justificación de los gastos efectuados.

Como regla general, la intensidad de la ayuda pública será del 75 % para todas las líneas de ayuda, ampliando, respecto a la normativa anterior, a dos supuestos más aquellos en los que, excepcionalmente, la intensidad puede alcanzar el 85% y hasta el 100% de los gastos .

La financiación de la propuesta, según se indica tanto en el proyecto de Orden como en la memoria económica aportada, se realizará por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 70% y del 30%, respectivamente. Los créditos destinados a estas ayudas están previstos en la envolvente de financiación europea para el Marco 2021-2027, dentro del programa 71P Pesca, Servicio 12, en la Medida G4220102A6: Mejora de la organización del sector pesquero. Planes de producción y comercialización y tendrán la siguiente distribución:

Clas.Func.	Fondo	Línea de ayuda	Clas.Econ.	Denominación Partida	MEMORIA ECONOMICA					GRD CRÉDITO DISPONIBLE VINCULANTE	
					2024	2025	2026	2027	TOTAL	2024	TOTAL 2024-2027
		Ayudas consolidación	47300	A EMPRESAS PRIVADAS	-	-	-	-	-		
		Ayudas a los PPYC	48300	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN F. LUCRO	1.977.256,27	-	-	-	1.977.256,27	1.977.256,27	9.925.815,61
			47301	A EMPRESAS PRIVADAS	-	815.871,47	1.900.000,00	1.200.000,00	3.915.871,47		
			48301	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN F. LUCRO	-	1.040.682,87	1.882.700,00	1.109.305,00	4.032.687,87		
		TOTAL			1.977.256,27	1.856.554,34	3.782.700,00	2.309.305,00	9.925.815,61	1.977.256,27	9.925.815,61

La Medida cuenta con una programación financiera para dicho periodo de 13,474M euros de los que los 9,925M euros disponibles en su vinculante se destinarán para hacer frente a los compromisos que se deriven de las futuras convocatorias. El resto financian las ayudas para el ejercicio 2023 y 2024 previstas en aplicación de la Orden de 16 de mayo de 2023 . Al mismo tiempo, la envolvente de esta Medida ofrecida por Fondos Europeos para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2025 que asciende a 15,813M, experimenta un incremento en los ejercicios 2027 y 2028 respecto a la actual. Por tanto, las concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la programación y a la disponibilidad presupuestaria en el momento de la convocatoria.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2024 08:00	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXASCBTRK3BPPTTFBWA6595XUYUMJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	